



ACTA Nº 4 – 5 de noviembre de 2025

13:00 HORAS

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Presidencia: Elian Peña Guerrero, directora del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, Participación Ciudadana y Euskera del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Ana Isabel Etxaleku Castaño, jefa de Sección de Participación Ciudadana y Voluntariado de Gobierno de Navarra.

Vocal: Carola Castellá Jorba, responsable de la Oficina Técnica de Participación Ciudadana para los Gobiernos Locales de la Diputación de Barcelona, quien disculpa su ausencia.

Vocal: Mónica Sánchez Ibáñez, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado por la misma.

Secretaría: Raquel Pérez García, técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona

RESPUESTAS ALEGACIONES TEST PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PREGUNTA 21: Según el artículo 96 bis de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular. Dicha iniciativa, en municipios a partir de 50.001 habitantes, deberán ir suscritas al menos por el siguiente porcentaje de vecinos:

a) 10 por 100

b) 5 por 100

c) Ninguna de las anteriores

Se solicita la anulación de la pregunta y se alega que el artículo 96bis está derogado según la disposición derogatoria de la Ley Foral 12/2019 de 22 de marzo de Participación Democrática de Navarra. Así mismo hace referencia a la ausencia del artículo 96bis en la búsqueda de la norma a través del BOE.

RESPUESTA

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra está plenamente vigente en todo su articulado, siendo una norma ordinaria que regula la organización y funcionamiento de los entes locales en la Comunidad Foral de Navarra y aprobada por mayoría absoluta.

Además, tal y como se puede comprobar en la Ley Foral 12/2019 de 22 de marzo de Participación Democrática de Navarra referenciada en la alegación, en su artículo 32 titulado “Propuestas normativas locales” se indica expresamente que *“La ciudadanía de Navarra podrá ejercer la iniciativa popular presentado, ante la entidad local correspondiente, propuestas de acuerdos o*



actuaciones o proyectos de disposiciones generales en materia de su competencia, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra”.

Tanto en el BOE como en Lex Navarra se puede encontrar la norma consolidada que integra la versión original de la ley con todas sus modificaciones y correcciones posteriores incluido el artículo 96bis referido en la pregunta.

Por lo anteriormente expuesto, se DESESTIMA la alegación

PREGUNTA 31: El “Estado de la participación ciudadana en Navarra” es:

a) Una Memoria que recopila las actividades de participación ciudadana que anualmente se realizan por las Administraciones Públicas y por otras Entidades Públicas y Privadas de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Una Memoria de análisis y evaluación de las actividades de participación ciudadana que anualmente se realizan por las Administraciones Públicas y por otras Entidades Públicas y Privadas de la Comunidad Foral de Navarra.

c) Una Memoria que recopila las actividades de participación ciudadana que bienalmente se realizan por las Administraciones Públicas y por otras Entidades Públicas y Privadas de la Comunidad Foral de Navarra.

Se solicita que se admita la opción c) como válida o, subsidiariamente, que se anule la pregunta nº 31

RESPUESTA

El “Estado de la participación ciudadana en Navarra” es una Memoria que recopila las actividades de participación ciudadana que anualmente se realizan por las Administraciones Públicas y por otras Entidades Públicas y Privadas de la Comunidad Foral de Navarra. En ningún caso se trata de una memoria de análisis y evaluación siendo una memoria anual y no bienal, por lo que la respuesta correcta es la letra a).

Por lo anteriormente expuesto, se DESESTIMA la alegación

PREGUNTA 41. Los órganos de participación en un municipio:

a) Son consultivos y en ningún caso pueden complementar a los órganos principales de la organización municipal (pleno, junta de gobierno, etc.).

b) Son consultivos y en algún caso pueden complementar los principales órganos de la organización municipal (pleno, junta de gobierno, etc.).

c) Están vinculados y en algún caso pueden complementar los principales órganos de la organización municipal (pleno, junta de gobierno, etc.).

Se solicita la anulación de la pregunta o dar por válida la opción b).

Se ESTIMA la alegación por considerarse la respuesta correcta la b) y se propone cambiar la plantilla de respuesta de la pregunta 41 de la a) a la b).



PREGUNTA 52. Los presupuestos participativos son:

- a) Un mecanismo (o un proceso) por el cual la población define o contribuye a definir el destino de todo o una parte de los recursos públicos.
- b) Una forma de participación de los ciudadanos en la gestión pública del municipio, mediante la cual entre todos los vecinos y vecinas pueden participar y tomar decisiones en la elaboración del presupuesto público municipal.
- c) Las dos anteriores son correctas.**

La pregunta 52 propone dos definiciones de presupuestos participativos que pueden ser encontradas en las bibliografías existentes, tanto online como en papel, en las que se recoge la filosofía general de algunas de las diferentes corrientes existentes en la práctica de los mismos. En el caso de la respuesta b), esta definición aparece en la página 6 de la “Guía práctica para la elaboración de presupuestos participativos locales”, publicada por Gobierno de Navarra en 2017, cuya fuente es “Preparación: Guía presupuestos participativos”.

Otra de las alegaciones, se refiere a la definición de la guía de Gobierno de Navarra, pero argumenta que la opción a) se ajusta mejor a la práctica legal y al funcionamiento. En el enunciado no se hacía referencia a la práctica en un lugar determinado, en este caso Navarra, si no que se recogía las definiciones generales de los presupuestos participativos.

Por lo anteriormente expuesto, se DESESTIMA la alegación

PREGUNTA 57: Cuál de las siguientes frases es VERDADERA.

- a) Datos Abiertos es una iniciativa mundial que pretende que los datos e información de las Administraciones Públicas se expongan y hagan accesibles de forma que estén disponibles para su redistribución, reutilización y aprovechamiento por parte de los ciudadanos, las asociaciones y las empresas
- b) Datos Abiertos es una iniciativa foral que pretende que los datos e información de las Administraciones Públicas se expongan y hagan accesibles de forma que estén disponibles para su redistribución, reutilización y aprovechamiento por parte de los ciudadanos.
- c) Datos Abiertos es una iniciativa mundial que pretende que los datos e información de las Administraciones Públicas se expongan y hagan accesibles de forma que estén disponibles para su redistribución, reutilización y aprovechamiento por parte de los ciudadanos y las empresas.**

Se solicita la anulación de la pregunta o dar como respuesta correcta la letra a). Argumentan que la respuesta a) es más completa al incluir las asociaciones como entes

Se ESTIMA la alegación por considerarse la respuesta a) más completa al estar incluidas las asociaciones las empresas y la ciudadanía tal y como queda recogida en la documentación y normativa referida a la reutilización de datos del sector público. Se corrige la plantilla de respuestas, dando por buena la respuesta a) en lugar de la respuesta c).



PREGUNTA 58. ¿Cuál de estas afirmaciones define mejor las normas de género?

a) Son las leyes que fomentan la igualdad.

b) Son los mandatos de género interiorizados en la socialización

c) Son los acuerdos establecidos en el proceso para fomentar la igualdad

En la alegación a la pregunta se justifica que las normas de género no solo hacen referencia a un proceso participativo, sino que se refiere a un ámbito general. Así es, las normas de género no solo se circunscriben al ámbito de la participación. Sin embargo, la definición de “normas de género”, independientemente del ámbito, se refiere a las ideas sobre cómo deberían ser y actuar las mujeres y los hombres.

Por lo anteriormente expuesto, se DESESTIMA la alegación

PREGUNTA 59. Los beneficios que la participación ciudadana genera para una política pública son:

a) Dotar a la política pública de un amplio consenso entre todos los actores, tanto públicos como privados.

b) Dotar a la política pública de una mayor legitimidad democrática, así como del aprendizaje derivado de la diversidad de opiniones recogidas.

c) Dotar a la política pública de mayor legitimidad democrática, así como del aprendizaje derivado de incorporar conocimientos expertos.

Se ESTIMAN las alegaciones presentadas, dando por válida la respuesta b) en lugar de la c). Se corrige la plantilla de respuestas.

PREGUNTA 71: Señala la respuesta INCORRECTA. El Ayuntamiento de Pamplona, puede participar en:

a) POCTEFA

b) LIFE

c) Interreg-Med

Se alega que el Ayuntamiento sí puede participar en Interreg-Med como agente local y señalando que los proyectos a los que se hace referencia se encuadran dentro de ámbitos muy concretos de actividad y no se incluyen de los 57 proyectos que integran la Agenda Urbana

RESPUESTA

El Programa de financiación europea Interreg Med no incluye a Navarra y por tanto tampoco Pamplona como posibles áreas beneficiarias de estas ayudas. En el caso de España pueden presentarse Andalucía, Aragón, Islas Baleares, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura, Comunidad de Madrid, Murcia, Valencia, Ceuta y Melilla. La pregunta se refiere a programas de



financiación europea y se enmarca en el tema 42 del Anexo de la Convocatoria “*Gestión de proyectos con financiación de la Unión Europea: identificación, programas ,redes, socios, candidaturas, seguimiento y gestión*”.

Por lo anteriormente expuesto, se DESESTIMA la alegación

PREGUNTA 89: Señale la respuesta INCORRECTA. Según la Guía para el diseño de órganos de participación infantil y adolescente a nivel local, un órgano municipal de participación infantil y adolescente debe tener las siguientes cualidades:

a) Ser un instrumento real a través del que puedan influir en la marcha del municipio y en las decisiones políticas a tomar.

b) Debe permitir a sus protagonistas adquirir conciencia de sus obligaciones como ciudadanas y ciudadanos

c) Ser un canal a través del que las niñas, niños y adolescentes puedan obtener información y dialogar con las y los representantes políticos y otros agentes locales.

Se solicita la anulación de la pregunta o dar como opción válida la letra c)

La pregunta se refiere específicamente a la **Guía para el diseño de órganos de participación infantil y adolescente a nivel local**. Concretamente se pregunta por las cualidades que deben tener los órganos municipales de participación infantil y adolescente. Este aspecto está señalado en la página 16 que en ningún momento se cita que una de las cualidades sea adquirir conciencia de sus obligaciones como ciudadanas y ciudadanos, por lo que se reafirma como respuesta incorrecta según la pregunta a la afirmación referida en la letra b)

Por lo anteriormente expuesto, se DESESTIMA la alegación

PREGUNTA 3 RESERVA. La metodología comunitaria gira en torno a dos conceptos fundamentales:

a) Participación y rendición de cuentas.

b) Participación y organización.

c) Participación y evaluación.

Respecto a la alegación presentada, es cierto que no se incluía bibliografía específica y que existen diferentes publicaciones físicas y online sobre Planes Comunitarios. Marco Marchioni, en su texto “Organización y desarrollo de la comunidad. La intervención comunitaria en las nuevas condiciones sociales”, página 19, disponible online, desarrolla la necesaria relación entre los conceptos de participación y organización para llevar a cabo los procesos comunitarios. Tanto evaluación como rendición de cuentas son elementos de la metodología, no fundamentos/conceptos. Sin embargo, dado que las opciones pueden dar a confusión, se acepta la alegación.

Se ESTIMA la alegación, anulando la pregunta 3 de reserva.



Resumen:

Pregunta 41. corregir la respuesta b) en lugar de la a)

Pregunta 57: corregir la respuesta a) en lugar de la c)

Pregunta 59. Corregir la respuesta b) en lugar de la c).

Pregunta 3 reserva. se estima la alegación, anulando la pregunta 3 de reserva.

Se solicita nueva corrección al INAP y se acuerda publicar los resultados definitivos. Se acuerda también que el segundo ejercicio a las que serán convocadas las treinta personas que hayan obtenido las calificaciones más elevadas en la realización de primero, sean convocadas el próximo 20 de noviembre a las 16:00 horas en la **sala municipal de usos múltiples situada en la C/ Calderería 11, planta baja** de Pamplona, a la cual están citadas las siguientes personas: